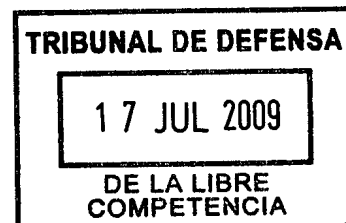


d3 16^o

EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.



H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

JAIME BARAHONA URZÚA, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S), con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **RoI NC N° 364 - 09**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo solicitado por ese H. Tribunal mediante ORD. N° 250, de 2 de julio de 2009, y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fojas 61, don Edison Ronald Rocco Castillo, en representación legal de la Sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, solicita a VS. que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA-477**, otorgada para la localidad de Caldera, III Región, a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada.
2. A fojas 62, SS. ha dispuesto que, previo a resolver, esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, así como de los efectos de dicha operación sobre la libre competencia.

3. Como ese H. Tribunal conoce, el servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. En su solicitud, la peticionaria acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:
 - i) Escritura pública de constitución de la Sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada; publicación en el Diario Oficial e inscripción del extracto de constitución.

De acuerdo con este documento la sociedad Inversiones Geysler Limitada y el señor Edisson Ronald Rocco Castillo son únicos socios en la mencionada compañía, siendo el administrador la sociedad Inversiones Geysler Limitada, con amplias facultades de representación.

- ii) Publicación en el Diario Oficial de 12/02/2007 del Decreto Supremo N° 808, de 26/12/2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que otorga a la Sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **XQA-477**, para la localidad de Caldera, III Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la potencia máxima de 250 Watts y su frecuencia de 107,5 MHz.

- iii) Escrituras públicas de constitución y de modificación de la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada; publicación en el Diario Oficial e inscripción del extracto de constitución.

De acuerdo con estos documentos los señores Domingo Antonio Sandoval Lira, Domingo Ignacio Sandoval Piña y las señoras Ruby del Carmen Piña Espina y María Fernanda Sandoval Piña son los únicos socios en la mencionada compañía, siendo el administrador de la sociedad la señora Ruby del Carmen Piña Espina, con amplias facultades de representación.

iv) Declaraciones juradas prestadas por don Edisson Ronald Rocco Castillo, en representación legal de Sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada y por doña Ruby del Carmen Piña Espina, en representación legal de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada. En ellas afirman coincidentemente que:

a) La Sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada declara tener otros intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional, siendo titular de dos concesiones de Radiodifusión Sonora de Libre Recepción, estas son la concesión de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva **XQJ-128**, otorgada para la comuna Ñuñoa, Región Metropolitana y la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD-512**, otorgada para la localidad de Licanray, IX Región.

La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada señala tener otros intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional, siendo titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO
XQA-071	FM	1	IQUIQUE	90,3	1.000	MONTECARLO
XQA-290	FM	2	CALAMA	90,9	150	MONTECARLO
XQA-300	FM	2	TOCOPILLA	93,7	250	MONTECARLO
XQA-194	FM	3	COPIAPO	106,3	1.000	UNIVERSO

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO
XQA-218A	FM	3	COPIAPO	88,7	1.000	MONTECARLO
XQA-052	FM	4	LA SERENA	102,7	1.000	MONTECARLO
XQA-298	FM	4	LOS VILOS	90,9	250	MONTECARLO
XQC-211	FM	6	SANTA CRUZ	90,5	250	MONTECARLO
XQA-264	FM	7	CURICO	93,3	250	MONTECARLO
XQC-446	FM	7	LIRCAY	90,9	50	MONTECARLO
XQC-456	FM	7	RETIRO	94,5	50	MONTECARLO
XQC-363	FM	7	VICHUQUEN	100,3	250	BIO
XQD-167	FM	9	ANGOL	100,9	1.000	MONTECARLO
XQD-177	FM	9	LAUTARO	97,3	1.000	MONTECARLO
XQD-310	FM	9	LICANRAY	100,9	250	MONTECARLO
XQD-311	FM	9	LONCOCHE	94,1	200	MONTECARLO
XQD-288	FM	9	PUCON	94,5	250	MONTECARLO
XQD-280	FM	9	VILLARRICA	105,5	250	MONTECARLO
XQD-312	FM	10	ANCUD	96,7	250	MONTECARLO
XQD-249A	FM	10	CASTRO	103,3	1.000	ENERGIA
XQD-191A	FM	10	PUERTO MONTT	106,3	1.000	FM HIT
XQD-294	FM	10	PUERTO MONTT	89,3	1.000	MONTECARLO
XQD-194	FM	12	PUNTA ARENAS	100,9	1.000	UNIVERSO
XQD-308	FM	12	PUNTA ARENAS	103,1	80	MONTECARLO
XQD-313	FM	14	LA UNION	91,5	100,	MONTECARLO
XQD-257	FM	14	LAGO RANCO	96,9	250	LAGO RANCO
XQD-353	FM	14	LAGO RANCO	92,9	250	MONTECARLO

XQD-175	FM	14	VALDIVIA	89,5	250,	MONTECARLO
XQA-451	FM	15	ARICA	94,5	1.000	MONTEC

Los siguientes socios de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, declararon tener otros intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional, siendo titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

- Don Domingo Antonio Sandoval Lira es titular de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA-157**, otorgada para la localidad de Antofagasta, II Región.
 - Doña Ruby Piña Espina es titular, por intermedio de su participación en Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA-155**, otorgada para la localidad de Coquimbo, IV Región, de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA-172**, otorgada para la localidad de Ovalle, IV Región y de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA-198**, otorgada para la localidad de Vicuña, IV Región.
 - Don Domingo Antonio Sandoval Lira y Doña Ruby Piña Espina son titulares, por intermedio de sus participaciones en Sociedad Comunicaciones Prema Limitada, de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD-115**, otorgada para la localidad de Puerto Montt, X Región.
- b) Ni la Sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada ni ninguna de las partes de la operación o de sus empresas o personas relacionadas,

están actualmente interviniendo en operaciones de transferencia ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada y una de sus socias, declaran que están actualmente interviniendo en las siguientes operaciones de transferencia ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, son:

- Transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQB-234**, otorgada para la localidad de La Ligua, V Región, desde la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada.
- Transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQB-205**, otorgada para la localidad de San Felipe, V Región, desde la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada.
- Transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQC-378**, otorgada para la localidad de Pinto, VIII Región, desde la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada a CRC Comunicaciones Limitada.
- Transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA-165**, otorgada para la localidad de Iquique, I Región, desde Ruby del Carmen Piña Espina a Radiodifusora Prema Limitada.

Razones de economía procesal mueven a esta Fiscalía a señalar a VS. que, revisada en la página web www.tdlc.cl la información pública que ella proporciona acerca de las causas no contenciosas en actual tramitación o pendientes ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, puede afirmarse con tales datos, que no existe en trámite solicitudes de informe previo sobre la última transferencia mencionada por encontrarse terminada y aprobada por ese H. Tribunal.

c) Ni la Sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada ni la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada poseen participación de capitales extranjeros.

La Sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada declara que los antecedentes acompañados a la solicitud de informe se ajustan completamente a la veracidad de su contenido.

5. No obstante lo señalado anteriormente, entre las concesiones que las partes de la operación y sus socios declararan tener interés y la revisión de la información pública de SUBTEL¹, aparecen una serie de inconsistencias. En efecto :

- En el caso de la Sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox que declara en autos ser titular de dos concesiones, figuran además las señales distintivas **XQA-477**, otorgada para la localidad de Caldera, III Región y **XQB-386**, otorgada para la localidad de Casablanca, V Región.
- En el caso de las concesiones de la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, de conformidad a la información pública de

¹ Información actualizada al 22 de junio de 2009. Véase http://www.subtel.cl/prontus_subtel/site/artic/20070101/asocfile/20070101150014/act_radios_junio09.pdf

SUBTEL, dicha sociedad únicamente sería titular de las siguientes concesiones:

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	NOMBRERADIO
XQA-071	FM	1	IQUIQUE	90,3	1.000	MONTECARLO
XQA-290	FM	2	CALAMA	90,9	150	MONTECARLO
XQA-300	FM	2	TOCOPILLA	93,7	250	MONTECARLO
XQA-194	FM	3	COPIAPO	106,3	1.000	UNIVERSO
XQA-218A	FM	3	COPIAPO	88,7	1.000	MONTECARLO
XQA-052	FM	4	LA SERENA	102,7	1.000	MONTECARLO
XQA-298	FM	4	LOS VILOS	90,9	250	MONTECARLO
XQB-234	FM	5	LA LIGUA	100,7	250	MONTECARLO
XQB-205	FM	5	SAN FELIPE	95,1	250	MONTECARLO
XQC-211	FM	6	SANTA CRUZ	90,5	250	MONTECARLO
XQA-264	FM	7	CURICO	93,3	250	MONTECARLO
XQC-446	FM	7	LIRCAY	90,9	50	MONTECARLO
XQC-456	FM	7	RETIRO	94,5	50	MONTECARLO
XQC-363	FM	7	VICHUQUEN	100,3	250	BIO BIO
XQC-378	FM	8	PINTO	90,7	150	MONTECARLO
XQD-167	FM	9	ANGOL	100,9	1.000	MONTECARLO
XQD-177	FM	9	LAUTARO	97,3	1.000	MONTECARLO
XQD-310A	FM	9	LICANRAY	100,9	250	MONTECARLO
XQD-311	FM	9	LONCOCHE	94,1	200	MONTECARLO
XQD-288	FM	9	PUCON	94,5	250	MONTECARLO
XQD-280	FM	9	VILLARRICA	105,5	250	MONTECARLO
XQD-312	FM	10	ANCUD	96,7	250	MONTECARLO
XQD-249A	FM	10	CASTRO	103,3	1.000	ENERGIA
XQD-191	FM	10	PUERTO MONTT	106,3	1.000	FM HIT
XQD-294	FM	10	PUERTO MONTT	89,3	1.000	MONTECARLO
XQD-194	FM	12	PUNTA ARENAS	100,9	1.000	UNIVERSO
XQD-308	FM	12	PUNTA ARENAS	103,1	80	MONTECARLO
XQD-313	FM	14	LA UNION	91,5	100,	MONTECARLO
XQD-257	FM	14	LAGO RANCO	96,9	250	LAGO RANCO
XQD-353	FM	14	LAGO RANCO	92,9	250	MONTECARLO
XQD-175	FM	14	VALDIVIA	89,5	250,	MONTECARLO
XQA-451	FM	15	ARICA	94,5	1.000	MONTECARLO

- En el caso de las concesiones de la Sociedad Comunicaciones Prema Limitada, de participación de Domingo Sandoval Lira y Ruby Piña Espina, que declara ser titular de una concesión, figura además

la señal distintiva **XQA-065**, otorgada para la localidad de Ovalle, IV Región.

6. Lo expuesto precedente es cuanto esta Fiscalía puede informar en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos por ese H. Tribunal en el Auto Acordado N° 6/2005.

III. CONCLUSION

7. Los análisis efectuados determinan la imposibilidad de informar la operación consultada, resultando aplicable lo dispuesto en la decisión segunda del Auto Acordado N° 6/2005.

POR LO TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica emana de lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y de la Resolución N° 49 de 31 de octubre de 2006, que dispone mi nombramiento de cargo y que se custodia en la Secretaría de ese Tribunal.



REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
* FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
JAIMÉ BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)